ALEGACIONES A LA AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA EL PROGRAMA FORMATIVO DE LA ESPECIALIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO, QUE INCLUYE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SUS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN Y LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LAS UNIDADES DOCENTES DE LABORATORIO CLÍNICO

Madrid, 12 de noviembre de 2026

A la atención de la persona responsable de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad:

En relación con el trámite de audiencia e información pública del **Proyecto de Orden por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Laboratorio Clínico, que incluye los criterios de evaluación de sus especialistas en formación y los requisitos de acreditación de las unidades docentes de Laboratorio Clínico**, la **Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC)** desea trasladar una serie de observaciones y propuestas con el objetivo de contribuir a la elaboración de una norma que garantice la calidad de la formación especializada, la adecuada delimitación de las competencias profesionales y la seguridad de los pacientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Sociedad Española de Enfermedades Infecciosas y Microbiología Clínica (SEIMC) es la sociedad científica de referencia en España en el ámbito de las enfermedades infecciosas y la microbiología clínica, agrupando a profesionales dedicados al diagnóstico microbiológico, la práctica clínica, la prevención, la investigación y la formación. Desde su creación, la SEIMC ha promovido la formación especializada, la calidad asistencial, la normalización de procedimientos y la elaboración de guías y estándares que contribuyan a garantizar una atención sanitaria segura, rigurosa y eficaz.

En relación con el Proyecto de Orden Ministerial por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Laboratorio Clínico, los criterios de evaluación de sus especialistas en formación y los requisitos de acreditación de sus unidades docentes, la SEIMC considera necesario trasladar una serie de observaciones destinadas a garantizar una adecuada delimitación de las competencias profesionales, preservar la calidad de la formación especializada y asegurar la coordinación entre las distintas disciplinas que participan en el diagnóstico y seguimiento de las enfermedades.

En este sentido, **el proyecto incorpora diversas competencias relacionadas con el diagnóstico microbiológico, la interpretación y validación de resultados, el asesoramiento clínico, las resistencias antimicrobianas y la gestión de procesos analíticos que presentan coincidencias con las contempladas en el programa formativo de Microbiología y Parasitología**, aprobado mediante la Orden SCO/3256/2006, de 2 de octubre.

Si bien la colaboración multidisciplinar y la adquisición de conocimientos compartidos constituyen elementos fundamentales para el funcionamiento de los servicios sanitarios, **resulta necesario establecer una delimitación clara entre las competencias formativas de Laboratorio Clínico y las responsabilidades asistenciales propias de Microbiología y Parasitología**. En particular, el aprendizaje de técnicas, procedimientos y circuitos de diagnóstico microbiológico no debe equipararse a la capacitación especializada necesaria para validar e informar resultados microbiológicos de forma autónoma, realizar su interpretación clínica o asumir responsabilidades de asesoramiento clínico-microbiológico. La adquisición de estas

competencias durante una rotación formativa debe entenderse dentro de los límites de su duración, objetivos y supervisión, sin que pueda considerarse equivalente a la formación especializada completa en Microbiología y Parasitología.

Asimismo, la SEIMC considera que determinadas disposiciones del proyecto presentan una formulación excesivamente amplia o insuficientemente definida, especialmente en lo relativo a la interpretación de resultados microbiológicos, el asesoramiento sobre resistencias antimicrobianas y la organización de los procesos asistenciales. Esta falta de concreción podría generar incertidumbre sobre el alcance de las competencias de cada especialidad y sus respectivas responsabilidades, por lo que resulta conveniente introducir precisiones que garanticen la seguridad jurídica, la calidad asistencial y la seguridad de los pacientes.

La atención sanitaria actual debe sustentarse en modelos de trabajo multidisciplinar que favorezcan la colaboración efectiva entre especialidades y la integración de conocimientos complementarios. No obstante, dicha colaboración debe desarrollarse preservando la coherencia entre la formación especializada, las competencias profesionales y las responsabilidades asistenciales atribuidas a cada especialidad. En este sentido, la creciente complejidad del diagnóstico microbiológico aconseja evitar modelos que puedan favorecer la fragmentación de actividades asistenciales altamente especializadas o generar situaciones de solapamiento competencial, contribuyendo así a una delimitación clara de funciones que garantice la calidad asistencial, la seguridad del paciente y la adecuada atribución de responsabilidades profesionales

Por todo ello, la SEIMC considera necesario introducir determinadas precisiones en el proyecto que permitan compatibilizar la formación multidisciplinar de los especialistas en Laboratorio Clínico con el respeto a las competencias de las especialidades existentes, garantizando una adecuada coordinación entre profesionales y preservando la calidad de la atención sanitaria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el marco del trámite de audiencia e información pública del Proyecto de Orden Ministerial, la SEIMC presenta las siguientes

ALEGACIONES

A. SOLAPAMIENTO DE COMPETENCIAS Y FALTA DE DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES ASISTENCIALES ENTRE LABORATORIO CLÍNICO Y MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA.

Contenidos afectados: Anexo I, apartado 7.2, dominio 5, competencias 5.23 a 5.29; y apartado 8, «Desarrollo del programa formativo».

El proyecto de Orden Ministerial incorpora diversas competencias relacionadas con el diagnóstico microbiológico, la interpretación y validación de resultados, el asesoramiento clínico y las resistencias antimicrobianas que presentan un solapamiento significativo con las funciones recogidas en el programa formativo de Microbiología y Parasitología, aprobado mediante la Orden SCO/3256/2006, de 2 de octubre.

En particular, las competencias 5.23 a 5.28 contemplan actividades relacionadas con la **selección, transporte y procesamiento de muestras microbiológicas, la aplicación de técnicas instrumentales y el diagnóstico de infecciones bacterianas, víricas, fúngicas y parasitarias**. Estas competencias incluyen actuaciones de interpretación y emisión de informes de resultados microbiológicos, cuya adecuada realización requiere conocimientos especializados sobre la

identificación de agentes infecciosos, su significado clínico y su relación con las características del paciente.

En este sentido, el proyecto utiliza indistintamente expresiones como «conocer», «interpretar» o «informar», sin establecer una gradación suficientemente clara entre la adquisición de conocimientos, la realización supervisada de actividades prácticas y la capacitación para asumir responsabilidades asistenciales de manera autónoma. Esta falta de precisión resulta especialmente relevante en las actividades relacionadas con la interpretación y emisión de informes de bacteriemias y otras infecciones bacterianas, víricas, fúngicas y parasitarias. **Por ello, se considera necesario delimitar expresamente el nivel de desempeño y supervisión exigido en cada competencia**, evitando que la participación formativa en procedimientos microbiológicos pueda equipararse a la capacitación para validar e informar resultados clínicos de forma autónoma.

Esta situación resulta especialmente relevante en la **competencia 5.29**, que contempla el conocimiento de los patrones de resistencia antimicrobiana y la integración de sus resultados en la toma de decisiones terapéuticas. Entre las actividades formativas previstas se incluye expresamente el asesoramiento a otros profesionales sanitarios sobre el manejo de pacientes con resistencia microbiana, mediante 15 casos, así como la recomendación de participar en una reunión del Comité hospitalario de Optimización del Uso de Antibióticos (PROA).

La SEIMC considera que estas previsiones exceden el ámbito del conocimiento analítico de las resistencias antimicrobianas y se adentran en funciones de asesoramiento clínico especializado. La Orden SCO/3256/2006 contempla expresamente entre los objetivos de Microbiología y Parasitología la interpretación clínica de antibiogramas, el estudio de mecanismos de resistencia, la orientación terapéutica y la participación en las políticas de uso racional de antimicrobianos. Por ello, la incorporación de actividades de asesoramiento sobre el manejo de pacientes, sin precisar su contenido, supervisión y nivel de responsabilidad, **podría generar incertidumbre sobre las competencias correspondientes a cada especialidad**.

Asimismo, la participación en una reunión de un equipo PROA debe entenderse como una actividad de conocimiento y familiarización con su funcionamiento, sin que dicha asistencia pueda interpretarse como una capacitación para asumir funciones de asesoramiento terapéutico especializado. En consecuencia, se considera necesario precisar su carácter exclusivamente formativo, mediante la asistencia como observador o la participación supervisada en las actividades del equipo.

La necesidad de delimitar estas competencias adquiere especial relevancia al considerar los objetivos de la rotación prevista en Microbiología y Parasitología. El apartado 8 del Anexo I establece una rotación de tres meses durante el tercer año de residencia (R3), destinada a la adquisición de las competencias 5.23 a 5.29, mencionadas anteriormente.

La SEIMC considera que este periodo resulta adecuado para proporcionar una aproximación general a los principales procedimientos y áreas del diagnóstico microbiológico. No obstante, **el alcance de las competencias y las actividades formativas previstas debe ajustarse a los objetivos de una rotación de carácter introductorio**, diferenciando el aprendizaje supervisado de técnicas y procedimientos de la capacitación para asumir de forma autónoma funciones de interpretación clínica, emisión de informes o asesoramiento terapéutico especializado.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el programa formativo de Microbiología y Parasitología contempla una formación especializada integral, con objetivos y actividades diferenciados en las distintas áreas del diagnóstico microbiológico. Si bien ambas especialidades pueden compartir determinados conocimientos y procedimientos, sus itinerarios formativos responden a objetivos distintos, por lo que **la adquisición de competencias durante**

una rotación en Microbiología y Parasitología no debe interpretarse como equivalente a la capacitación especializada completa ni a las responsabilidades asistenciales derivadas de esta.

Por todo ello, **la SEIMC solicita una revisión y delimitación expresa de las competencias 5.23 a 5.29**, estableciendo una diferenciación clara entre las actividades destinadas a adquirir conocimientos, aquellas que pueden realizarse bajo supervisión y las funciones que requieren una capacitación especializada para su ejercicio autónomo.

En particular, se propone:

- **Competencias 5.23 a 5.28:** revisar las actividades formativas relacionadas con la interpretación, validación y emisión de informes microbiológicos, sustituyendo, cuando corresponda, expresiones como «informar» o «interpretar e informar» por formulaciones como «conocer el procedimiento de interpretación e informe» o «participar bajo supervisión en la interpretación y elaboración de informes». Asimismo, se solicita establecer criterios homogéneos sobre el nivel de responsabilidad y supervisión exigido.
- **Competencia 5.29:** sustituir su redacción actual por la siguiente:

  > «Conocer los principales mecanismos y patrones de resistencia antimicrobiana, **así como los métodos de detección e interpretación de los resultados de sensibilidad a los antimicrobianos,** ~~integrando los resultados en la toma de decisiones terapéuticas».~~

  Del mismo modo, se solicita modificar las actividades formativas asociadas, eliminando:

  > «~~Asesorar en el manejo de pacientes con resistencia microbiana al resto de profesionales sanitarios implicados~~».

  Y modificando:

  > «Participar **como observador en formación** en una reunión del Comité hospitalario de optimización de uso de los antibióticos.».

- **Apartado 8 del Anexo I. Desarrollo del programa formativo.** Se propone incorporar la siguiente precisión:

  > **«La rotación en Microbiología y Parasitología tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos generales y habilidades prácticas supervisadas en el ámbito del diagnóstico microbiológico. La realización de estas actividades formativas no supondrá una capacitación equivalente a la formación especializada completa en Microbiología y Parasitología ni implicará la atribución de autonomía para la validación e interpretación clínica de resultados microbiológicos, la emisión de informes especializados o el asesoramiento terapéutico individualizado».**

B. FALTA DE GARANTÍAS DE SUPERVISIÓN ESPECIALIZADA, COORDINACIÓN Y CAPACIDAD DOCENTE DE LOS SERVICIOS DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA.

Contenidos afectados: Anexo II, apartados 2.3, 3.1.1, 3.2 y 3.3.2. Anexo I, apartado 7.2, dominio 3, competencia 3.2.

La incorporación obligatoria de residentes de Laboratorio Clínico a los servicios de Microbiología y Parasitología puede incrementar su carga docente y organizativa, al tener que compatibilizar las nuevas actividades formativas con su actividad asistencial ordinaria, la supervisión de sus propios residentes y el resto de sus responsabilidades.

En este sentido, el Anexo II establece los requisitos de acreditación de las unidades docentes de Laboratorio Clínico, contemplando su vinculación con otras unidades asistenciales, incluida la U.76 de Microbiología y Parasitología, identificada dentro de las áreas transversales necesarias para el desarrollo del programa. Sin embargo, el proyecto **no concreta suficientemente las condiciones en las que deberá desarrollarse esta colaboración ni los mecanismos para garantizar la disponibilidad de recursos humanos y materiales adecuados** en los servicios que asuman las rotaciones. Esta falta de concreción podría generar dificultades organizativas y una distribución desigual de las responsabilidades docentes entre las unidades implicadas.

Asimismo, **la consideración de Microbiología y Parasitología como área transversal** y la posibilidad de establecer diferentes modalidades de vinculación entre unidades, incluidas relaciones de dependencia jerárquica, **requieren una mayor precisión**. La vinculación de los servicios de Microbiología y Parasitología con las unidades docentes de Laboratorio Clínico debería tener una finalidad exclusivamente formativa, sin implicar subordinación jerárquica ni modificaciones en la organización, autonomía funcional o responsabilidades asistenciales de la unidad U.76. La colaboración docente no debe confundirse con una integración organizativa de los servicios ni con una redistribución de sus competencias profesionales.

Por otra parte, aunque el apartado 3.2 del Anexo II contempla la participación de facultativos especialistas en las actividades de tutorización y colaboración docente, no establece expresamente que la planificación, supervisión y evaluación de las actividades desarrolladas durante la rotación en Microbiología y Parasitología correspondan a especialistas de esta disciplina.

La SEIMC considera fundamental que estas rotaciones se desarrollen en servicios o dispositivos docentes de Microbiología y Parasitología que reúnan las condiciones adecuadas para impartir la formación prevista, bajo la supervisión efectiva de un facultativo especialista en esta disciplina. Este profesional deberá participar directamente en la planificación de las actividades, supervisar su realización y evaluar la adquisición de los conocimientos y habilidades correspondientes, en coordinación con el tutor de Laboratorio Clínico.

Esta delimitación de responsabilidades resulta especialmente importante en aquellas actividades que puedan tener repercusiones asistenciales directas. En particular, la competencia 3.2 del Anexo I contempla actuaciones en el ámbito del laboratorio de urgencias, incluidas técnicas de diagnóstico rápido que pueden comprender procedimientos microbiológicos. **Cuando estas actividades impliquen la realización, interpretación o validación de pruebas microbiológicas, deberán desarrollarse conforme a los protocolos establecidos por el Servicio de Microbiología y Parasitología** y bajo la supervisión especializada que corresponda, sin perjuicio del aprendizaje de técnicas compartidas entre distintas especialidades.

Asimismo, la organización de las rotaciones deberá ajustarse a la capacidad docente efectiva de los servicios receptores, teniendo en cuenta sus recursos humanos y materiales, su actividad asistencial y sus compromisos formativos con los residentes de Microbiología y Parasitología. La incorporación de residentes de Laboratorio Clínico no debería comprometer el funcionamiento de estas unidades ni la calidad de la formación de sus propios especialistas en formación.

Por último, la SEIMC considera necesario reforzar los mecanismos de coordinación entre las especialidades implicadas en el desarrollo del programa formativo. En este sentido, la participación de la Comisión Nacional de Microbiología y Parasitología, así como de las comisiones nacionales de las demás especialidades cuyas competencias puedan verse afectadas, permitiría abordar los posibles solapamientos desde una perspectiva multidisciplinar y garantizar la coherencia entre los distintos programas formativos.

En particular, se propone:

- **Apartado 3.1.1 del Anexo II.** Se propone modificar la siguiente precisión:

  «La vinculación con otras unidades asistenciales o equipos multiprofesionales (U.80 Laboratorio de Hematología, U.76 Microbiología y Parasitología, U.75 Inmunología y U.78 Genética) **tendrá carácter exclusivamente formativo y no supondrá una modificación de su dependencia jerárquica, organización funcional ni responsabilidades asistenciales».**

- **Apartados 3.2 del Anexo II**. Se propone incorporar la siguiente precisión:

  «Las rotaciones en Microbiología y Parasitología se desarrollarán bajo la supervisión de un facultativo especialista en Microbiología y Parasitología, designado como responsable de la planificación, supervisión y evaluación de las actividades formativas correspondientes, en coordinación con el tutor de la especialidad de Laboratorio Clínico».

- **Apartado 3.3.2 del Anexo II.** Se propone incorporar la siguiente precisión:

  «La planificación y el número de residentes que realicen rotaciones en los servicios de Microbiología y Parasitología deberán adecuarse a la capacidad docente y a los recursos disponibles, garantizando que estas actividades no comprometan la formación de los residentes propios ni el desarrollo de la actividad asistencial».

- **Competencia 3.2 del Anexo I.** Se propone incorporar la siguiente precisión:

  «Las actividades relacionadas con pruebas microbiológicas urgentes se desarrollarán conforme a los protocolos del Servicio de Microbiología y Parasitología y bajo la supervisión especializada que corresponda, de acuerdo con los objetivos y el nivel de responsabilidad previstos para la formación».

- **Se añade una disposición adicional al articulado de la orden** relativa a la participación de las comisiones nacionales con el siguiente redactado:

  «En las futuras revisiones del programa formativo se promoverá la participación de las comisiones nacionales de las especialidades cuyos ámbitos competenciales puedan verse afectados, con el objetivo de garantizar la coherencia entre los programas formativos y una adecuada delimitación de las competencias profesionales».

LA SEIMC SOLICITA

Que se tengan por presentadas en plazo las anteriores consideraciones al proyecto de la orden de referencia, se admitan y se valoren en la elaboración del texto final, adoptando las medidas que se estimen oportunas para preservar la seguridad jurídica, la calidad asistencial y la seguridad de los pacientes.

28817391R FRANCISCO JAVIER MEMBRILLO (R: G78387057)

Firmado digitalmente por 28817391R FRANCISCO JAVIER MEMBRILLO (R: G78387057)
Fecha: 2026.11.12 16:07:45 +01'00'

Francisco Javier Membrillo de Novales

Presidente de SEIMC